

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 05/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 05/2010

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por aceptado el desistimiento de las solicitudes de concesión minera citadas, presentado por los interesados de los lotes mencionados, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de la Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.	37106	EL LIBRITO	120.0000	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36727	LA MORENA	22,500.0000	BUENAVENTURA	CHIH.
DURANGO, DGO.	33387	CHRISTIAN	400.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	33398	CHRISTIAN	400.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	33399	CHRISTIAN	40,000.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19256	LAS CUATAS 12	1,392.0000	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
EX – CUMPAS, SON.	10685	LA VIBORA	4,500.0000	VILLA HIDALGO	SON.
ZACATECAS, ZAC.	16856	EL PABELLON 2	2,332.0000	CONCEPCION DEL ORO	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	28711	TORNEL	17,013.0000	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	16742	EL PABELLON	9,800.0000	MAZAPIL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	16743	EL SOTOL	6,000.0000	MAZAPIL	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

RELACION DE declaratorias de libertad de terreno número 06/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 06/2010

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo segundo de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
208070	ENSENADA, B.C.	4/1.3/1324	EL ALAMO	496.0000	ENSENADA	B.C.
156650	CHIHUAHUA, CHIH.	15653	SAN LORENZO	9.0000	JANOS	CHIH.
162195	EX -HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	9829	SAN MARTIN	10.0000	MATAMOROS	CHIH.
218891	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/987	LA JOYA	762.2768	MORIS	CHIH.
229016	CHIHUAHUA, CHIH.	34705	LA PALMA	100.0000	NUEVO GRANDES	CASAS CHIH.
229000	CHIHUAHUA, CHIH.	34644	GIBRAN	1,855.4255	OCAMPO	CHIH.
171923	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1-21	LOS ESTADOS	9.0000	SATEVO	CHIH.
218737	SALTILLO, COAH.	14690	EL CARDENCHE	207.0000	CANDELA	COAH.
214993	SALTILLO, COAH.	14586	LAS UVAS	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214994	SALTILLO, COAH.	14587	LAS UVAS 2	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214995	SALTILLO, COAH.	14588	LAS UVAS 3	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214996	SALTILLO, COAH.	14589	LAS UVAS 4	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214997	SALTILLO, COAH.	14590	LAS UVAS 5	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214998	SALTILLO, COAH.	14591	LAS UVAS 6	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
214999	SALTILLO, COAH.	14592	LAS UVAS 7	99.9522	CASTAÑOS	COAH.
215000	SALTILLO, COAH.	14593	LAS UVAS 8	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
215011	SALTILLO, COAH.	14594	LAS UVAS 9	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
215012	SALTILLO, COAH.	14595	LAS UVAS 10	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
218651	SALTILLO, COAH.	14351	LA FAVORITA	100.0000	CASTAÑOS	COAH.
218304	SALTILLO, COAH.	14418	LOS PINOS DOS	60.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.
216213	SALTILLO, COAH.	14312	SAN ANTONIO 2	157.5542	RAMOS ARIZPE	COAH.
217051	SALTILLO, COAH.	15257	LA CURVA	100.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
217432	SALTILLO, COAH.	15293	YALIA 1	100.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
218804	SALTILLO, COAH.	14688	5 A.V.	60.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
216515	SALTILLO, COAH.	14273	FLOREL FRACC. II	9.6452	SALTILLO	COAH.
218719	SALTILLO, COAH.	14661	EL CAPRICH0 2	120.0000	SALTILLO	COAH.
218734	SALTILLO, COAH.	14662	EL DIAMANTE I	230.0000	SALTILLO	COAH.

216690	SALTILLO, COAH.	15162	YO SOY I	404.4710	SAN BUENAVENTURA	COAH.
218087	EX-TORREON, COAH.	7/1.3/800	VIVIANA DOS	385.0000	SAN PEDRO	COAH.
218899	EX-TORREON, COAH.	7/1.3/801	VIVIANA TRES	391.2993	SAN PEDRO	COAH.
217968	COLIMA, COL.	123	LIMONCITO	79.0000	MANZANILLO	COL.
218404	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/484	AMPLIACION DE COSTA RICA	185.9116	MANZANILLO	COL.
177800	DURANGO, DGO.	321.1/2-161	EL WISKI	33.2355	CANELAS	DGO.
218792	DURANGO, DGO.	2/1.3/2193	SAN JOSE	30.0000	CUENCAME	DGO.
190478	DURANGO, DGO.	321.1/2-764	BOQUILA DE SIRENA	20.0000	GUANACEVI	DGO.
189695	DURANGO, DGO	321.1/2-723	MARGARITA 4	26.0000	MAPIMI	DGO.
208292	DURANGO, DGO	22848	DENVER	78.2224	NUEVO IDEAL	DGO.
217974	DURANGO, DGO	30766	SANTA ROSA	200.0000	PEÑON BLANCO	DGO.
218864	DURANGO, DGO	2/1.3/1702	SAN GABRIEL	50.0000	RODEO	DGO.
215792	DURANGO, DGO	29063	AMP. LOS CANELOS	204.0000	SAN DIMAS	DGO.
217223	DURANGO, DGO.	29612	LA ESPERANZA	300.0000	SAN DIMAS	DGO.
208111	DURANGO, DGO.	22393	LOS CARACOLES	200.0000	TAMAZULA	DGO.
208114	DURANGO, DGO.	22396	LOS CARACOLES I	200.0000	TAMAZULA	DGO.
217033	DURANGO, DGO.	29965	LA HACIENDA DE GUADALUPE	53.0000	TAMAZULA	DGO.
217154	DURANGO, DGO.	30718	AMPL. LA HACIENDA DE GUADALUPE	194.0000	TAMAZULA	DGO.
217162	DURANGO, DGO.	30726	GUADALUPITO	250.0000	TAMAZULA	DGO.
222205	DURANGO, DGO.	31226	REAL DEL COBRE 2	560.0000	TAMAZULA	DGO.
215343	DURANGO, DGO.	29777	LA RECOMPENSA	15.0163	TEPEHUANES	DGO.
216523	CHILPANCINGO, GRO.	5/1.3/626	ISSADA	400.0000	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
217302	CHILPANCINGO, GRO.	9398	LA FORTUNA	500.0000	MOCHITLAN	GRO.
195456	GUANAJUATO, GTO.	6/1.3/155	LA PERLA	10.0000	PENJAMO	GTO.
218030	PACHUCA, HGO.	352	SAN VICENTE	150.0000	AGUA BLANCA	HGO.
180620	MEXICO, D.F.	2279	AMPLIACION DE SAMARIA	20.0000	EL ARENAL	HGO.
214237	PACHUCA, HGO.	5/1.3/556	EL ENCINAL	4.0000	HUEHUETLA	HGO.
216809	PACHUCA, HGO.	313	SAN MARTIN	143.2000	ZIMAPAN	HGO.
218483	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	3/1.3/433	EL ESCRIBANO I	200.0000	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
199209	EX-MASCOTA, JAL.	3/1.3/249	SANTA LUCIA	95.9832	MASCOTA	JAL.
218691	GUADALAJARA, JAL.	15452	DALILA	300.0000	TECALITLAN	JAL.
219133	GUADALAJARA, JAL.	15424	LOS CANTAROS	36.0000	TECALITLAN	JAL.
215377	GUADALAJARA, JAL.	15317	MINA DE ALFONSO	500.0000	TONALA	JAL.

219659	GUADALAJARA, JAL.	15432	ZAPOTLANEJO	175.6300	ZAPOTLANEJO	JAL.
216058	TOLUCA, MEX.	92	EL DESTELLO	30.0000	IXTAPAN DE LA SAL	MEX.
193965	MEXICO, D.F.	321.1/9-1016	LA MADAME BARBARA	60.0000	SULTEPEC	MEX.
218188	MORELIA, MICH.	6/1.3/540	LOLITA	7.0425	SENGUIO	MICH.
218807	MORELIA, MICH.	7422	TEJOCOTE	150.0000	ZITACUARO	MICH.
215016	MONTERREY, N.L.	14427	EL REY	341.9948	GALEANA	N.L.
217368	MONTERREY, N.L.	14380	SAN JAVIER	70.0000	GALEANA	N.L.
217439	MONTERREY, N.L.	14557	GLORIA	100.0000	GALEANA	N.L.
215964	MONTERREY, N.L.	14528	EL SAUZ	24.0000	GARCIA	N.L.
227299	MONTERREY, N.L.	14776	EL SOL	740.0000	GARCIA	N.L.
213762	MONTERREY, N.L.	14472	LA PRINCESA	25.0000	GRAL. ESCOBEDO	N.L.
216209	MONTERREY, N.L.	14407	EL TITAN II	99.2451	MINA	N.L.
216896	MONTERREY, N.L.	7/1.3/1008	SAN PEDRO	88.0000	SABINAS HIDALGO	N.L.
219438	MONTERREY, N.L.	14426	EL PELILLO	9,892.0260	VILLALDAMA	N.L.
217524	TEPIC, NAY.	3/1.3/298	LA NORIEGA	30.0000	COMPOSTELA	NAY.
215907	OAXACA, OAX.	9602	ESPIRITU SANTO	300.0000	S. JUAN CUICATLAN	B. OAX.
214385	PUEBLA, PUE.	98	NUEVA SANTA MARTHA	100.0000	ACTEOPAN	PUE.
217190	PUEBLA, PUE.	84	EL ORGANO	8.4365	CHIETLA	PUE.
214320	PUEBLA, PUE.	95	JOSEFINA	100.0000	TEHUACAN	PUE.
214238	QUERETARO, QRO.	6/1.3/423	GENESIS	56.0000	CADEREYTA MONTES	DE QRO.
158092	QUERETARO, QRO.	11741	LAS AZULES	10.0000	COLON	QRO.
188504	QUERETARO, QRO.	321.1/6-111	AMPLIACION CARMELITA	33.9967	PINAL DE AMOLES	QRO.
219474	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20796	LA BOTA	105.0000	CARDENAS	S.L.P.
219620	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20797	EL MEME	100.0000	CARDENAS	S.L.P.
217005	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19261	CERRO PRIETO	100.0000	CHARCAS	S.L.P.
218775	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20782	LOBO XVI	942.2607	CHARCAS	S.L.P.
218016	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20716	ANA	75.0000	MOCTEZUMA	S.L.P.
217315	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20731	EL SOL	50.0000	TAMAZUNCHALE	S.L.P.
218334	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20766	CUPULA II	23.6331	VILLA DE REYES	S.L.P.
218509	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20767	MICHELLE	363.6065	VILLA DE REYES	S.L.P.
222049	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20914	EL PADRINO	100.0000	SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	S.L.P.

158889	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	9158	CLAVO DE ORO III	490.8988	TAMUIN	S.L.P.
218461	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1833	MINA EL TESORO	6.5443	CONCORDIA	SIN.
219342	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1348	ROSA MARIA	100.0000	ELOTA	SIN.
216962	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1696	RAMON Y MARTIN	100.0000	SAN IGNACIO	SIN.
216838	CULIACAN, SIN.	11877	LAS ANIMAS	100.0000	SINALOA	SIN.
216764	HERMOSILLO, SON.	27363	LA MEXICANA	15.0000	ARIZPE	SON.
215971	HERMOSILLO, SON.	27804	LA DECEPCION	189.2363	BACANORA	SON.
215995	HERMOSILLO, SON.	27025	ALAMOS	1.1807	BACANORA	SON.
219086	HERMOSILLO, SON.	28040	SAN FRANCISCO	100.0000	BACANORA	SON.
215997	HERMOSILLO, SON.	27027	MINA SAN ESTEBAN DE LA SOLEDAD	98.0000	CABORCA	SON.
218860	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1783	AJIAMORA 2	224.5358	CAJEME	SON.
216330	HERMOSILLO, SON.	27303	LA VIBORA	100.0000	FRONTERAS	SON.
217889	HERMOSILLO, SON.	27981	SAN RAMON	41.9028	GUAYMAS	SON.
219247	HERMOSILLO, SON.	28248	FERNANDEZ	19.0948	GUAYMAS	SON.
219093	HERMOSILLO, SON.	28145	EL REGIO	28.3673	LA COLORADA	SON.
219683	HERMOSILLO, SON.	28277	EL CABRITO	17.2951	LA COLORADA	SON.
219684	HERMOSILLO, SON.	28284	MATILLA	8.4961	LA COLORADA	SON.
219721	HERMOSILLO, SON.	28282	EL TIGRE	17.7630	LA COLORADA	SON.
216348	HERMOSILLO, SON.	27329	LAURA	98.6561	MOCTEZUMA	SON.
218266	EX-CANANEA, SON.	4/1.3/1982	LA GUADALUPANA FRACC. I	489.8010	NACO	SON.
218267	EX-CANANEA, SON.	4/1.3/1982	LA GUADALUPANA FRACC. II	0.0265	NACO	SON.
216323	HERMOSILLO, SON.	27214	GLORIA DOS	16.7127	NACUZARI GARCIA	DE SON.
217853	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/2040	LA ESPERANZA I	342.6159	PITIQUITO	SON.
218396	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/2164	LA ESPERANZA III	99.9408	PITIQUITO	SON.
217816	HERMOSILLO, SON.	82/28009	LUCY	9.3988	QUIRIEGO	SON.
219626	HERMOSILLO, SON.	28400	MENDAY	52.5000	QUIRIEGO	SON.
219627	HERMOSILLO, SON.	28402	MENDAY	64.9296	QUIRIEGO	SON.
216355	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2416	LUCIFER NO. 2	23.5000	SUAQUI GRANDE	SON.
216958	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2417	AMPLIACION DE PLACERES DE SUAQUI	8.5859	SUAQUI GRANDE	SON.
191150	EX-ALTAR, SON.	321.1/4-690	LA VIRGEN	9.0000	TUBUTAMA	SON.
215956	HERMOSILLO, SON.	27802	LA VIOLETA	30.6786	URES	SON.
216614	HERMOSILLO, SON.	27854	LA GLORIA	23.9784	URES	SON.
217836	HERMOSILLO, SON.	27948	EL PACO	100.0000	VILLA HIDALGO	SON.
217828	HERMOSILLO, SON.	27944	LA FE	55.0000	VILLA PESQUEIRA	SON.
218813	HERMOSILLO, SON.	28035	PEDRO	102.0000	VILLA PESQUEIRA	SON.
217370	CD. VICTORIA, TAMPS.	81	EL GAMBUSINO	203.0014	LLERA	TAMPS.
216500	CD. VICTORIA, TAMPS.	88	TOYO	80.0000	SAN NICOLAS	TAMPS.

218786	ZACATECAS, ZAC.	26162	LA VELADORA	9.4588	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	ZAC. R.
219463	ZACATECAS, ZAC.	26379	LA PERLITA	100.0000	MOYAHUA ESTRADA	DE ZAC.
218040	ZACATECAS, ZAC.	26095	LA PALOMA	100.0000	VALPARAISO	ZAC.
219510	ZACATECAS, ZAC.	8/1/1515	MARTIN	8.5140	VETAGRANDE	ZAC.
215310	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1213	LA ASTURIANA	12.4714	VETAGRANDE	ZAC.
214110	ZACATECAS, ZAC.	24824	LA PERLA	400.0000	VILLA DE COS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sito en Calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.**- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 07/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 07/2010

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desaprobadas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
LA PAZ, B.C.S.	448	SAN MARCOS	20.0000	LA PAZ	B.C.S.
CHIHUAHUA, CHIH.	36863	ABE	14.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36633	KARLA	88.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	35405	INGRID	176.0000	ROSALES	CHIH.
SALTILLO, COAH.	16576	DALO	500.0000	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16726	LUIS 1	304.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	16727	SAN MARCOS 11	128.0000	RAMOS ARIZPE	COAH.
EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4077	KATTY	70.0000	MINATITLAN	COL.
DURANGO, DGO.	31477	AMPL. LA CAÑADA	65.0000	CUENCAME	DGO.
DURANGO, DGO.	33844	BARRO 1	100.0000	CUENCAME	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	9915	EL ESPIRITU	4,600.0000	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
TOLUCA, MEX.	454	AMPLIACION REDONDO	15.0000	PACULA	HGO.
GUADALAJARA, JAL.	16740	SAN JUAN	36,050.0000	MASCOTA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16840	ORO	487.0000	SANTA MARIA DEL ORO	JAL.
PUEBLA, PUE.	217	SAN MARIN	100.0000	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE.
PUEBLA, PUE.	227	AMPLIACION MARTIN	200.0000	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	21123	AGRODEL 3	420.0000	GUADALCAZAR	S.L.P.
EX-CANANEA, SON.	3370	DORA DELIA	18.0000	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32298	LA OPORTUNIDAD	300.0000	BACOACHI	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sito en Calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.